



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 24 de setiembre de 2021**  
**TR. N° 0333-2021-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 24 de setiembre de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN N° 0333-2021-CU-UNALM.- La Molina, 24 de setiembre de 2021.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional. En la segunda disposición complementaria final, inciso 5 establece que en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos así como las funciones que dichas entidades ejercen; Que, mediante Decreto Supremo 025-2021-SA, de fecha 13 de agosto de 2021 se prorroga el estado de emergencia sanitaria por el covid-19 hasta marzo de 2022; Que, mediante Decreto Supremo 014-2021-MINEDU se declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional durante el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2022; Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades; Que, mediante Resolución N° 0288-2020-CU-UNALM, de fecha 29 de octubre de 2020, se prorrogó el plazo de evaluación para ratificación a los docentes que se hayan visto afectados por la emergencia sanitaria, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020, desde el 13 de marzo de 2020 al 13 de agosto de 2020, por un plazo máximo de cinco (5) meses, desde la fecha de vencimiento de su ratificación, a fin de que puedan cumplir con los requisitos de ley; Que, mediante comunicación ADUNA N° 034/2021 y N°040/2021, el presidente de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional Agraria - ADUNA solicita prórroga del plazo de evaluación para ratificación docente, puesto que los efectos perjudiciales en todos los ámbitos de la pandemia del covid 19, no han disminuido sus efectos en la población, y además, tomando en cuenta el principio de la autonomía universitaria y con un criterio de justicia se solicitó se sirva aplicar para el presente año lo establecido mediante Resolución N° 0288-2020-CU-UNALM, de fecha 19 de octubre de 2020, que amplió el plazo para la ratificación docente; Que, es preciso señalar que se ha verificado una demora en las respuestas de las revistas indexadas para la aceptación y publicación de artículos científicos; Que, la ampliación solicitada es para completar el expediente en los artículos científicos presentados dentro del plazo de ratificación y que se encuentren pendientes de respuesta de aceptación por parte de las revistas indexadas; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

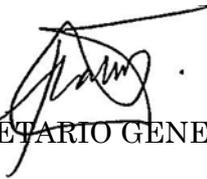
La Molina, 24 de setiembre de 2021  
TR. N° 0333-2021-CU-UNALM

-2-

**SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Prorrogar el plazo de evaluación para ratificación a los docentes que se hayan visto afectados por la emergencia sanitaria, durante el año 2021, de conformidad al Decreto de Urgencia N° 026-2020, por un plazo máximo de cinco (5) meses, desde la fecha de vencimiento de su ratificación, a fin de que puedan completar el expediente en los artículos científicos presentados dentro del plazo de ratificación y que se encuentren pendientes de respuesta de aceptación por parte de las revistas indezadas. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,VRAC,VRI,DIGA,URH,FACULTADES